

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA – CUNDINAMARCA, 5 DE OCTUBRE DE 2023

RADICADO No. 2023-00606

Reunidos los requisitos exigidos en el artículo 386 del CGP, el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por JUAN TAMASCO TORRES **contra** PULPAFRUIT S.A.S.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL. Córrese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se reconoce al abogado CARLOS ANDRÉS BONILLA SABOGAL, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ